

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 981 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2528  
SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 759 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 981 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre los días 1 y 26 de septiembre de 2014, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 759 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.189.334.- (Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 981 de 2015. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$1.189.334.- (Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos *confirmados en primera instancia*, por un valor total de \$695.223.- (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de \$494.111.- (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento once pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 981 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;



7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 759 de 2014, de la Dirección Regional del Bio-Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$1.189.334.- (Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos);

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 981 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$695.223.- (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés pesos);

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE** lo dispuesto mediante el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 981 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$494.111.- (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento once pesos);

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N°1 y N°2, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$1.189.334.- (Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$99.414.-	\$0.-	\$99.414.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$595.809.-	\$494.111.-	\$1.089.920.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$695.223.-</b>	<b>\$494.111.-</b>	<b>\$1.189.334.-</b>

**ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirma descargos

Anexo N°2: Confirma reclamación

**ARTICULO 5º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, paradero 33. Av. Concha y Toro, comuna de Puente alto.

**ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MBG/SBA/RPL/mjrs

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2290/2017.

# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 981      **Fecha Resolución Notificación:** 27/11/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 981      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 27/11/2015  
**Anexo N°1 Confirmado Descargos**

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011293	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4383	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE FREEZER CONGELADOR "EUJERA NO SE ENVIA RECLAMACION. NO SE REALIZAN OBSERVACIONES. TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACION EN PLATAFORMA VIRTUAL. NI DOCUMENTOS FISICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCION GRAVE 09 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012	47.380	47.380
2014	09	2014011740	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4384	08		C1	7.b			Confirma Multa	TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACION EN PLATAFORMA VIRTUAL. NI DOCUMENTOS FISICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCION GRAVE 09 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012	99.414	99.414
2014	09	2014011740	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4384	08		C6	13.a			Confirma Multa	TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACION EN PLATAFORMA VIRTUAL. NI DOCUMENTOS FISICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCION GRAVE 05 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012	55.672	55.672
2014	09	2014012707	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4277	08		C6	13.a			Confirma Multa	TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACION EN PLATAFORMA VIRTUAL. NI DOCUMENTOS FISICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCION GRAVE 05 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012	492.757	492.757
Total													695.223	695.223

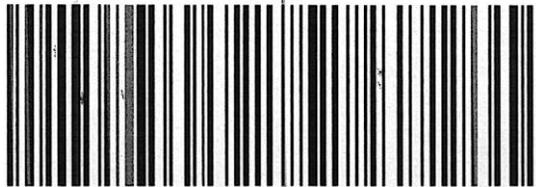


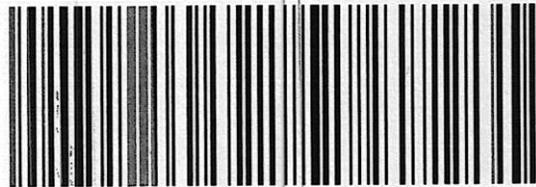
# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 981      **Fecha Resolución Notificación:** 27/11/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 981      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 27/11/2015  
**Anexo N°2 Confirмо Reclamación**

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011595	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4374	08		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE EL HORNO TENGA ÓXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, PRINCIPALMENTE DEBIDO AL DESGASTE METÁLICO CAUSADO POR LA CORROSIÓN DE LOS METALES COMPONENTES DE SU ESTRUCTURA, ADEMÁS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LA SALUD Y UN ALTO RIESGO DE PRODUCIR UNA INTOXICACIÓN, SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS. SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	494.111	494.111
2014	09	2014011740	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4384	08		C6	13.b			Confirma		0	0
Total													494.111	494.111



<b>CORREOS CHILE</b>		<b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 28/09/2017		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0			<b>Guía Electrónica</b> 28/09/2017-18:11						
		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>									
		Des. de Contenido: DOC		Referencia:			 3072774264787						
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380									
		<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>								
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS .IINA FR			Nombre:		MARIA ANGELICA BENAVIDES <i>DE PARADERO MENSUAL</i>						
Dirección:		ARGENTINA 341 DEPTO 11			Dirección:		CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33						
Comuna:		ILLAPEL			Comuna:		PUENTE ALTO						
Ciudad:		CHOAPA			Ciudad:		CORDILLERA						
País:		Chile			País:		Chile						
Cód. Postal:		1930483			Cód. Postal:		8205873						
Teléfono:		532545412			Teléfono:		22222222						
		 12582058737000111611691001			Referencia:		3072774264787						
					Factura Ref:								
					Observaciones:								
					Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)				
					638		0		0 0 0				
					Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)				
					1-25-8205873-7		0001-11.611.691		001- 001				
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20		SLS		FGZ - SANTIAGO				24 - 18					
<a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>													

<b>CORREOS CHILE</b>		<b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 28/09/2017		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0			<b>Guía Electrónica</b> 28/09/2017-18:11						
		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>									
		Des. de Contenido: DOC		Referencia:			 3072774264787						
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380									
		<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>								
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS .JUNAEB			Nombre:		MARIA ANGELICA BENAVIDES						
Dirección:		ARGENTINA 341 DEPTO 11			Dirección:		CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33						
Comuna:		ILLAPEL			Comuna:		PUENTE ALTO						
Ciudad:		CHOAPA			Ciudad:		CORDILLERA						
País:		Chile			País:		Chile						
Cód. Postal:		1930483			Cód. Postal:		8205873						
Teléfono:		532545412			Teléfono:		22222222						
		 12582058737000111611691001			Referencia:		3072774264787						
					Factura Ref:								
					Observaciones:								
					Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)				
					638		0		0 0 0				
					Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)				
					1-25-8205873-7		0001-11.611.691		001- 001				
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20		SLS		FGZ - SANTIAGO				24 - 18					
<a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>													



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?

[Productos y Servicios](#)

[Sucursales](#)

[Envíos Internacionales](#)

[Correos Transparente](#)

[Licitaciones](#)

[Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	00011611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Nº de Envío

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: **00011611691** (Nº Referencia : 3072774264787)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Empresa

- [Organigrama](#)
- [Mision Visión](#)
- [Proveedores](#)
- [Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad

- [Aduana](#)
- [Alog](#)
- [AMD](#)
- [CCS](#)
- [Corfo](#)
- [Sofofa](#)
- [ChileAtiende](#)
- [Prochile](#)
- [Sercotec](#)
- [INDAP](#)

Ayuda

- [Preguntas frecuentes](#)
- [Políticas de privacidad](#)
- [Políticas de indemnización](#)
- [Consulta Boleta](#)

Servicios

- [Casilla Miami](#)
- [Condiciones de Servicio](#)

[Correos Central: Catedral N°989](#)  
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)